

TIPOLOGIA 1: SUPERPOSICIÓN DE TÍTULOS MINEROS EN ÁREAS DE PARQUES NACIONALES Y DE PÁRAMOS.

Colombia es uno de los países reconocidos mundialmente por poseer un territorio en el que confluyen ecosistemas con una gran biodiversidad. Este hecho está reconocido desde la propia Constitución Colombiana, como un valor intangible de la Nación, previendo la protección especial que debe brindar el Estado a ecosistemas estratégicos y únicos en el mundo. El instrumento principal para asegurar la preservación y conservación de estos ecosistemas está constituido a través de la declaratoria de Parques Nacionales Naturales.

No obstante que el Código de Minas Colombiano prevé como áreas excluidas de la minería estos parques naturales, constitucionalmente protegidos, en la actualidad se presentan 37 casos de títulos mineros cuyas áreas se superponen bien, total o parcialmente, sobre Parques Nacionales.

Uno de ellos, corresponde a un título de aproximadamente 2.000 hectáreas superpuesto en el 100% al área del Parque Nacional Natural Yaigoje Apaporis ubicado en el departamento de Vaupés. En la suscripción de este contrato de concesión minera, hemos identificado una serie de irregularidades, tales como, la suscripción del contrato de concesión el mismo día de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial que delimitó y declaró el Parque Nacional Natural, no obstante, que de manera previa la autoridad minera conocía del trámite que la autoridad ambiental venía dando para la declaratoria de dicho parque. Siendo lo más grave, el que con posterioridad al 29 de octubre del 2009, fecha de entrada en vigencia de la resolución que declara el parque, el 03 de diciembre de 2009 se inscribe en el Registro Minero Nacional dicho contrato perfeccionándolo.

Otro caso es el relacionado con el perfeccionamiento de diez (10) contratos de concesión en zonas de páramo en las dos semanas siguientes a la entrada en vigencia de la Ley 1382 de 2010, que establece como zona excluyente de la minería este tipo de ecosistemas.

El Ministro de Minas y Energía ha instruido a INGEOMINAS para proferir el acto administrativo que corrija dicha irregularidad, ordenando el retiro y desalojo de las actividades mineras de conformidad con lo previsto en los artículos 36 y 196 del Código de Minas y demás actividades necesarias para corregir definitivamente dicha irregularidad.

Sobre el resto de casos se viene de manera coordinada con la Dirección de Parques Nacionales evaluando y revisando cada caso para adoptar las medidas correspondientes.

TIPOLOGIA 2: ESPECULACIÓN DE AREAS MINIMAS DENTRO DE ZONAS CON ALTO POTENCIAL MINERO. (JUEGOS ESPECULATIVOS)

La normatividad existente en el actual Código de Minas respecto a la forma y orientación de los polígonos que pueden ser solicitados, posibilita la existencia de espacios libres o corredores, correspondientes a áreas generalmente muy pequeñas, ubicadas entre títulos, de un mismo o diversos titulares, en zonas con un alto potencial minero.

Lo anterior, se ha prestado para procesos especulativos en la negociación de estas pequeñas áreas, que sin tener una superficie suficiente para el desarrollo técnico de un proyecto, sí se han prestado para procesos de negociación con inversionistas interesados en desarrollar grandes proyectos mineros, los cuales se ven abocados a pagar altas sumas de dinero por estas pequeñas áreas para poder desarrollar eficientemente sus proyectos con un óptimo aprovechamiento del recurso mineral. Varios de estos casos, obedecen al aprovechamiento indebido de información privilegiada por parte de ex funcionarios de la autoridad minera.

Uno de estos casos, corresponde a un título minero de 3 hectáreas, incrustado en el centro de un gran proyecto minero de carbón, resultante de la integración de varios títulos mineros que en conjunto suman aproximadamente 3.400

hectáreas, quedando supeditado el empresario minero a la adquisición de esta pequeña área, al ex funcionario de la autoridad minera, por una altísima suma de dinero, para poder iniciar la explotación integral del recurso mineral.

Adicionalmente en el Registro Minero Nacional existen 238 títulos inscritos con áreas inferiores a una hectárea, correspondiendo muchos de ellos a franjas o corredores con fines similares al caso anteriormente descrito. Dos de los casos más dicientes de estos procesos irregulares, son los correspondientes, a un título de 33 centímetros cuadrados, ubicado en el zona aurífera de Tolima, y otro con un ancho de 19 metros por 16 kilómetros de longitud, el cual afecta más de 26 títulos debidamente otorgados, ubicadas en la zona aurífera del Departamento de Santander.

Desafortunadamente esta tipología, tiende a repetirse en varias de las solicitudes en trámite que se encuentran en evaluación por parte de las autoridades mineras del país.

El Ministro de Minas y Energía ha solicitado a INGEOMINAS efectuar un seguimiento riguroso al cumplimiento de las obligaciones y estudiar la viabilidad técnica de cada uno de estos títulos. Adicionalmente, el Ministerio ya evaluó la conveniencia técnica de modificar el actual sistema de solicitud de áreas, por uno de cuadrículas como el implementado en Perú, para ser incluida dicha modificación en el proyecto de ley que en las próximas semanas presentará el Ministerio al Congreso de la República, en cumplimiento de la sentencia de la Corte Constitucional que declaró la inexecutable de la Ley 1382 de 2010.

TIPOLOGIA 3: ANOMALÍAS EN LA CONTRATACIÓN Y FISCALIZACIÓN MINERA.

Una de las principales causas del estado actual de crisis de la autoridad minera, que llevó al Presidente Juan Manuel Santos en la pasada campaña presidencial a anunciar una profunda reestructuración de la institucionalidad minera a partir de la creación de la Agencia Nacional de Minerales, es la debilidad y precariedad del esquema actual de fiscalización y control, la laxitud técnica y normativa existente y la poca exigencia en la aplicación de las disposiciones vigentes del Código de Minas.

Ejemplos de las falencias actualmente existentes en el seguimiento y control de la actividad minera son:

- Existencia de 860 de los 8.900 títulos mineros vigentes a mayo de 2011, equivalentes al 10% aproximadamente de los títulos mineros inscritos en el Registro Minero Nacional de Colombia, que se encuentran en etapa de exploración o explotación, que tienen vencida su vigencia, por lo cual se debe proceder a la actualización de su etapa o a la terminación del título minero.
- A febrero primero de 2011, fecha en la cual el Ministro de Minas y Energía mediante Resolución No. 18-0099, suspendió la recepción de nuevas propuestas de contrato de concesión y solicitudes de legalización de minería tradicional, existían 19.629 solicitudes en trámite, de las cuales 830 fueron radicadas antes del año 2004, año en el cual INGEOMINAS asumió la administración del recurso minero, encontrándose entre estas el caso de una solicitud radicada en el año 1968 y que apenas se resolvió administrativamente a inicios del presente mes de mayo, producto del trabajo de revisión y depuración que se adelanta desde la fecha de expedición de la mencionada resolución. De las 6.832 solicitudes radicadas en el año 2010 se resolvieron en el primer semestre de ese año 206, no obstante existir 12.333 radicadas antes del año 2010, desconociendo claros principios de transparencia y equidad en la administración pública que señalan que los trámites deben ser evacuados con sujeción al orden de radicación. Lo anterior, entre otros aspectos ha llevado al otorgamiento de 6 títulos hasta ahora identificados con violación al principio de “primero en el tiempo, primero en el derecho”. Este trámite arbitrario ha sido suspendido y actualmente se están resolviendo en estricto orden cronológico de radicación.

En ese mismo sentido, hemos identificado que si bien el gobierno nacional a través de INGEOMINAS ha tomado control de esta anómala situación, dicha problemática persiste en las delegadas departamentales, como es el caso de tres títulos mineros radicados en la Gobernación de Bolívar en el mes de enero de 2011, que fueron evaluados, suscritos e inscritos en el Registro Minero Nacional, todo ello en un periodo inferior a

tres meses, desconociendo esa delegada, el orden de radicación de más de 700 solicitudes de años anteriores. Sobre este caso, llama también la atención que estos títulos fueron otorgados para minerales de oro y sus concentrados y se encuentran ubicados en un área donde Parques Naturales tiene proyectada la declaratoria de un parque nacional natural en la Serranía de San Lucas.

- De la investigación que se viene adelantando respecto a las solicitudes en curso, hemos identificado el caso de una persona natural que tiene radicadas 274 solicitudes de propuestas de contrato de concesión, y quien en la actualidad es titular de 11 contratos de concesión vigentes. A lo anterior, se debe sumar el hecho de que este mismo proponente, comparte con otra persona natural 84 solicitudes de propuestas de contrato de concesión de las 203 que se encuentra tramitando esa otra persona natural, y todo ello, sin incluir otras 32 solicitudes formuladas a través de una persona jurídica de la cual el segundo proponente es representante legal, siendo también socio el primer proponente, dando como conclusión que estas dos personas naturales tienen interés en el trámite de 500 solicitudes. Igualmente se ha identificado en relación con el primer proponente, una inusitada celeridad en otros tramites surtidos ante la entidad, como es el caso de suscripción y registro en el mismo día cuando en otros casos dicho trámite toma hasta 1160 días.

Estos casos, particularmente están siendo objeto de revisión para determinar la real capacidad técnica y económica de estos dos proponente personas naturales, para ver si corresponden a procesos de especulación de áreas.

Para contrarrestar estas debilidades, El Ministro de Minas y Energía ha logrado que se incluya en el proyecto de acto legislativo que crea el Sistema General de Regalías, del cual restan dos de los ocho debates en el Congreso de la República, la destinación específica de recursos para la fiscalización de yacimientos y cartografía y conocimiento geológico del país.

INGEOMINAS, para asegurar la capacidad de ejecución de dichos recursos y la calidad de la fiscalización, ha elaborado los términos de referencia para adelantar un proceso de selección pública, en el cual participarán firmas altamente especializadas para el desarrollo de la fiscalización bajo un concepto integral que incluye aspectos técnicos, económicos, ambientales y de seguridad industrial. Se espera iniciar este proceso a mediados del presente año, con la asignación de un mayor espacio presupuestal, trámite ya solicitado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para incorporar en la presente vigencia fiscal, excedentes de recursos propios que actualmente tiene INGEOMINAS.

TIPOLOGIA 4: AFECTACIÓN DE INTERESES DE COMUNIDADES MINERAS TRADICIONALES POR PRIVILEGIAR TRÁMITES DE SOLICITUDES DE PARTICULARES.

Violación de los derechos de las comunidades mineras tradicionales

El Código de Minas contempla como uno de los instrumentos de fomento a la minería tradicional, la declaratoria por parte del Ministerio de Minas y Energía, de áreas de reserva en las cuales, por cumplir dichas comunidades con requisitos de orden social y económico, se delimitan unas áreas en las cuales el Estado debe apoyar la formulación y desarrollo de proyectos mineros especiales que benefician a esas comunidades.

Dos situaciones que ilustran claramente como en el pasado la autoridad minera ha afectado intereses de comunidades mineras tradicionales, acelerando el otorgamiento de contratos de concesión a particulares, a pesar del conocimiento del trámite que se adelanta por el Ministerio para la expedición de la resolución por medio de la cual se delimitan dichas áreas, son las siguientes:

- Área de reserva especial –Municipio de la Uvita Departamento de Boyacá en la cual se otorgó un título minero dos meses después de la Resolución Ejecutiva No. 338 del 06 de septiembre de 2007, por medio de la cual el gobierno nacional declara el área de reserva especial para dicha comunidad compuesta por 22 mineros tradicionales. Lo anterior, fue posible ya que el Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional de INGEOMINAS no procedió a subir la cobertura en el Sistema de Información de manera inmediata, lo cual

posibilitó la inscripción en el Registro Minero Nacional el 28 de noviembre de 2007 de un contrato de concesión a un particular sobre el área de la reserva especial, conllevando a que INGEOMINAS tuviera que demandar ante lo Contencioso Administrativo el contrato perfeccionado en el Registro Minero Nacional, impidiendo dicho pleito, que la comunidad minera se esté beneficiando del desarrollo de dicho proyecto.

- Área de reserva especial – Municipio de Jericó – Departamento de Boyacá, en la cual una solicitud que estaba radicada en el año 2004, se haya acelerado en el año 2009 el otorgamiento del contrato y la inscripción en un periodo de dos meses, simultaneo al trámite de la Resolución Ejecutiva No. 354 de 2009, que al ser subida en las coberturas del Sistema de Información se encontró que sobre dicha área se había inscrito el contrato otorgado un mes antes al particular. Lo anterior, ha conllevado a que dicha Resolución no se ha podido implementar afectando el interés de los 50 mineros tradicionales beneficiarios del área de reserva.

FALENCIAS Y VULNERABILIDADES DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE DEBE SOPORTAR LOS TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y FISCALIZACIÓN MINERA.

La gestión y administración efectiva del recurso minero en Colombia, que inicia desde los trámites de solicitudes de propuesta de contratos de concesión, suscripción de contratos de concesión minera e inscripción en el Registro Minero Nacional, así como las actividades de seguimiento y control de todas las obligaciones a cargo de los titulares mineros, sólo es viable sobre una robusta y confiable plataforma tecnológica que integre toda la información geográfica, jurídica, económica y técnica de todos los componentes de los procesos que integran la administración del recurso minero. Tal no es el caso de la actual plataforma con que cuenta INGEOMINAS, denominada Catastro Minero Colombiano-CMC, la cual a pesar de tres lanzamientos oficiales ante la comunidad minera nacional siendo el último en la Convención Nacional Minera celebrada en la ciudad de Bogotá en julio de 2010, todos los componentes de dicha plataforma no ha podido pasar de la etapa actual de prueba en que se encuentra actualmente a la etapa de producción. En dicha plataforma se han invertido recursos del orden de los 6.000 millones de pesos.